



Pachacámac, 12 de febrero del 2026.

RESOLUCIÓN N°0006-2026-OGAFCP/MDP

VISTOS:

El Informe N°0035-2026-MDP/OGAF-OT emitido por la Oficina de Tesorería, el Memorándum N°0081-2026-MDP/OGAFCP cursado por la Oficina General de Administración, Finanzas y Control Patrimonial, el Informe N°000042-2026-MDP/OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°000025-2026-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N°007-2026-MDP/GM, Memorándum N°363-2026-MDP/OGPPM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva para el manejo de la Caja Chica, señala que, ***“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes; c) Demandan su cancelación inmediata”***

Que, dentro de este contexto, el numeral 7.1 del apéndice 7° de la Directiva N°001-2026-GM/MDP, que aprueba los Lineamientos para el uso, control y rendición de gastos de fondo fijo para caja chica de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, sobre la APERTURA DE CAJA CHICA, precisa que: La apertura y asignación del Fondo de Caja Chica se autoriza mediante Resolución de la Oficina General de Administración, Finanzas y Control Patrimonial en la cual se deberá consignar la dependencia a la que se designa el fondo fijo, Nombres y apellidos de los responsables, titular y suplente a quienes se le encomienda el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica y el monto del Fondo de Caja Chica;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva aludida señala que la fuente de Financiamiento de la Caja Chica de la Municipalidad de Distrital de Pachacamac puede ser constituido con cargo a la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados rubro 07 FONCOMUN



MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

y rubro 08 Impuestos Municipales, el cual asciende al importe de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles);

Que, el numeral 7.2 del apéndice VII de la Directiva General N°001-2026-GM/MDP "Lineamientos para la Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Pachacamac"- Versión 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°007-2026-GM/MDP, establece en el inciso "a" que **"La Oficina General de Administración, Finanzas y control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, formalice la designación del responsable de la administración del fondo fijo para caja chica";**

Que, el numeral 7.2 del apéndice VII de la Directiva N°001-2026-GM/MDP, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°007-2026-GM/MDP, establece en el inciso "c" que **"El responsable de la administración del fondo fijo para caja chica será una persona distinta del cajero de la entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la entidad y de aquel personal que maneje dinero o efectúe funciones contables, quedando manejar cualquier otro fondo al mismo tiempo";**

Que, el apéndice IX Referente a Responsabilidades, de la Directiva N°001-2026-GM/MDP, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°007-2026-GM/MDP, establece que **"El servidor público responsable de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica, tiene bajo su responsabilidad la custodia de los documentos valorados, los documentos que sustentan la rendición de cuentas, así como de la integridad y legalidad de los billetes y monedas a su cargo, debiendo efectuar una adecuada utilización de los fondos, previa verificación de la autorización de requerimiento respectivo, manteniendo su permanente liquidez y efectuando oportunamente las rendiciones de cuentas, al igual que la gestión de las reposiciones y liquidaciones del fondo con la debida anticipación";**

Que, mediante Memorándum de vistos la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que la apertura de la Caja Chica será atendida con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026 mediante el rubro de financiamiento 08 "impuestos municipales":

N° NOTA	RUBRO	CONCEPTO	META	CLASIFICADOR	TOTAL, S/.
515	8	APERTURA DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA 2026 – RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°007-2026-MDP-GM	44	2.3. 1 99. 1 99	30,000.00
				2.3 2 7 11 99	20,000.00
TOTAL					50,000.00

Que, de conformidad con la Ley N°32513 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026", el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de endeudamiento Público", la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para manejo de la caja chica" aprobado por Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – **AUTORIZAR** la apertura de una caja Chica de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el Año Fiscal 2026 por el importe de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Fuente de Financiamiento	Rubro	Genérica de gasto	Monto
05 RECURSOS DETERMINADOS	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/. 50,000.00

ARTICULO 2.- DESIGNAR a los servidores responsables del manejo de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, debiendo ceñirse estrictamente la misma a lo dispuesto en la Directiva N°001-2026-GM/MDP para la administración y control de fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Distrital de Pachacamac:

RESPONSABLES	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
TITULAR	MUÑANTE APUMAYTA, SUSAN HAYDEE	42758689
SUPLENTE	TACZA BAQUERIZO, ROSBER	47121472

ARTICULO 3. – ENCARGAR a la Oficina de Tesorería y a los responsables del manejo de Caja Chica, el fiel cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO 4. – AUTORIZAR de manera excepcional el reembolso correspondiente al gasto realizado por las unidades orgánicas correspondientes a caja chica del mes de diciembre 2025 y enero 2026, realizados bajo la Directiva vigente en dicho periodo, previa verificación, debiendo cada unidad remitir el sustento correspondiente en un plazo no mayor a **15 días hábiles**.

ARTÍCULO 5. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. – DISPONER el cabal cumplimiento del numeral 7.5 apéndice VII de Directiva General N°001-2026-GM/MDP “Lineamientos para la Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Pachacamac”- Versión 01, y normativa correspondiente al procedimiento de rendición de cuenta.

ARTÍCULO 7. - DISPONER que la Oficina de Gobierno Digital publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac (<https://www.gob.pe/institucion/munipachacamac/normas-legales>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE